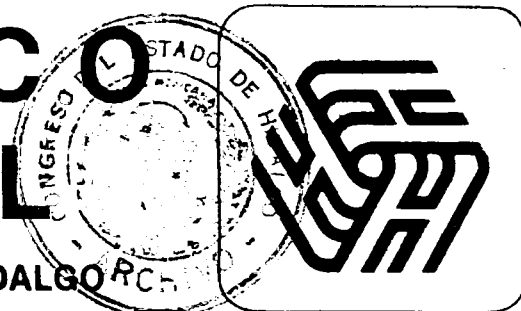




PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



TOMO CXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 16 de Enero de 1986

NUM. 3

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha
23 de septiembre de 1931

Director **Cap. Roberto Terán Contreras**
Director de Gobernación

Supervisor: **C. Horacio Vivanco Moreno**
Jefe del. Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-17-15, 3-02-33 y 3-06-24 Palacio de Gobierno

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor

SUMARIO:

DECRETO No. 2.— Reglamento interior del Ayuntamiento de Huichapan, Hgo.

Págs. 1—6

nicipio de Huichapan, Hgo.

Págs. 6—8

Reglamento interior del Ayuntamiento de Tetepango, Hgo.

Págs. 8—10

DECRETO No. 3.— Reglamento para el funcionamiento de los Delegados y Sub-Delegados Municipales, del mu-

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 11—36

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA MUNICIPAL HUICHAPAN, HIDALGO

C. MANUEL JIMENEZ HERNANDEZ, Presidente Municipal de Huichapan, Hgo., a sus habitantes sabed:

Que la H. ASAMBLEA MUNICIPAL ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto.

CONSIDERANDO

PRIMERO.—El Municipio de Huichapan, Hgo., en concordancia con los procesos de desarrollo auspiciados por las medidas económicas, políticas y constitucionales decretadas por los Gobiernos Federal y Estatal, debe tomar las medidas necesarias para enriquecer y perfeccionar los órganos que integran el ayuntamiento de manera que salvaguarde su existencia jurídica, política y democrática.

SEGUNDO.—En el seno del H. Ayuntamiento, la Asamblea Municipal tiene la responsabilidad histórica y constitucional de mantener el equilibrio entre el poder municipal y la ciudadanía; ésta, tiene en los Regidores a sus representantes de primera instancia dentro de la escala piramidal de Gobierno.

TERCERO.—El Ayuntamiento es el responsable de promover los ajustes que equilibren con las circunstancias actuales su estructura jurídica orientándose con precisión hacia el pluralismo democrático.

CUATRO.—En consecuencia, los integrantes de la H. Asamblea Municipal decidieron expedir el presente Reglamento Interior que responde el imperativo de normar las acciones que le permitan seguir desenvolviéndose y responder con mayor acierto a sus responsabilidades.

Por lo anterior la H. Asamblea Municipal de Huichapan, Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO DOS REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO

TITULO PRIMERO.

CAPITULO I

DE LA APLICACION:

ARTICULO 1.—Este Reglamento Interior del Ayuntamiento, se aplicará en el Municipio de Huichapan, Hgo.

ARTICULO 2.—La H. Asamblea Municipal es un órgano colegiado de elección popular, encargado de establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deben manejarse los recursos del municipio.

CAPITULO II

DE LA RESIDENCIA:

ARTICULO 3.—El H. Ayuntamiento residirá en la ciudad de Huichapan.

ARTICULO 4.—La H. Asamblea Municipal tendrá su sede en la sala de cabildos que alberga la Presidencia Municipal y sólo podrá cambiarse por acuerdo expreso de la mayoría de los Regidores en sesión convocada para el efecto.

CAPITULO III

DE LA INSTALACION:

ARTICULO 5.—La instalación de la H. Asamblea Municipal se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley Orgánica Municipal, iniciando sus funciones el día 15 de enero, correspondiente al año de renovación del Ayuntamiento.

ARTICULO 6.—El día correspondiente a la renovación de Ayuntamiento, el Presidente de la Asamblea Municipal

pal saliente, tomará la protesta de Ley a los miembros de la nueva H. Asamblea Municipal.

A continuación el Presidente Municipal, tomará la protesta a los demás integrantes del Ayuntamiento que estuviesen presentes.

CAPITULO IV

De la función de los Integrantes de la ASAMBLEA MUNICIPAL.

ARTICULO 7.—La H. Asamblea Municipal se integrará con los ciudadanos Regidores electos tanto por principio de mayoría relativa, como por los de representación proporcional en los términos de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 8.—Los integrantes de la H. Asamblea Municipal son representantes del pueblo y tienen los mismos derechos, obligaciones e igual categoría, cada Regidor propietario, tendrá un suplente.

ARTICULO 9.—La renovación de los Regidores se llevará a cabo cada tres años conjuntamente con el resto de los miembros del Ayuntamiento, en la forma que lo prevee la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de la Entidad y la Ley Orgánica Municipal.

CAPITULO V DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL.

ARTICULO 10.—Dos días antes del inicio de sus funciones el Presidente Municipal electo convocará a una reunión preparatoria del Ayuntamiento y en ella los Regidores electos designarán la directiva de la H. Asamblea Municipal, levantándose el acta correspondiente que deberá ser firmada por los Regidores y el Presidente Municipal electo.

La reunión preparatoria tendrá lugar siempre que se reúna el cincuenta por ciento más uno de los Regidores electos, lo que se constará mediante pase de lista asentándose en el acta los nombres de los asistentes. En caso de que no se reúna el número suficiente de Regidores electos, se convocará una nueva reunión para el día 14 de enero a las 9:00 horas designándose la directiva con los que asistan.

ARTICULO 11.—La mesa directiva estará integrada de la siguiente forma:

- A) Un Presidente.
- B) Un Vice—Presidente.
- C) Dos Secretarios.

El Presidente Municipal tendrá voto de calidad en cualquier caso.

ARTICULO 12.—Los miembros de la mesa directiva durarán en funciones durante tres meses, pudiendo ser reelecta para ocupar el mismo cargo, durante el periodo inmediato siguiente en caso de aprobarse por mayoría.

ARTICULO 13.—Los miembros de la Mesa Directiva serán suplidos en sus cargos, de la siguiente manera:

- A) El Presidente por el Vicepresidente.
- B) El Vicepresidente por el Primer Secretario.
- C) El Primer Secretario por el Segundo Secretario.
- D) El Segundo Secretario por el miembro que designe la honorable Asamblea.

ARTICULO 14.—Los miembros de la mesa directiva podrán solicitar licencia por un tiempo no mayor de 30 días.

No se podrá solicitar más de dos licencias consecutivamente, salvo el caso de enfermedad grave.

ARTICULO 15.—Cualquier miembro de la mesa directiva que tenga más de tres inasistencias, será removido de su cargo y en su lugar la Asamblea designará quien lo supla.

CAPITULO VI

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA

ARTICULO 16.—Son obligaciones del presidente:

- A) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias por acuerdo del Presidente Municipal.
- B) Coordinar las funciones de los Regidores.
- C) Presidir las sesiones en ausencia del Presidente Municipal.
- D) Firmar las actas de las sesiones, así como los Decretos y Acuerdos aprobados.
- E) Nombrar las Comisiones de cortesía.
- F) Conjuntamente con el Ejecutivo Municipal emitir invitaciones y citatorios a las personas cuya presencia se considere necesaria en ceremonias y sesiones, o para el desahogo de asuntos que interesen al Ayuntamiento.
- G) Proponer las medidas administrativas necesarias para el funcionamiento de la Asamblea.
- H) Convocar y presidir Asambleas de vecinos en los barrios, colonias y comunidades para el desahogo de asuntos, competencia de la Asamblea Municipal.
- I) Suscribir a nombre de la Asamblea los convenios realtivos a la ejecución de obras, afectaciones, programas de ayuda mutua y demás en los que tenga que estar representada la Asamblea.
- J) Autorizar a nombre de la Asamblea la suscripción de empréstitos al Ayuntamiento para la realización de programas municipales específicos.
- K) Informar oportunamente al Ejecutivo Municipal de las actividades que realice la Asamblea.
- L) Las demás que le fijen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos en vigor.

ARTICULO 17.—Son obligaciones del Vicepresidente.

- A) Sustituir al Presidente, en ausencia temporal.
- B) Co—presidir conjuntamente con el Presidente las sesiones de la Asamblea.
- C) Llevar a cabo un registro de los asistentes a las Asambleas.
- D) Recibir las acreditaciones de los ciudadanos Regidores y llevar un control y archivo de sus expedientes.
- E) Recibir los escritos y peticiones que la ciudad dirija a la Honorable Asamblea.
- F) Vigilar los preparativos de las sesiones.
- G) Expedir los documentos necesarios que acrediten personalidad de los miembros de la Honorable Asamblea.
- H) Los demás que las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y Decretos, le faculten.

ARTICULO 18.—Son obligaciones del Secretario:

- A) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias por acuerdo del Presidente Municipal cuando a este le

correspondiera convocarlas.

- B) Formular las actas de las sesiones y suscribirlas conjuntamente con los demás Regidores.
- C) Asentar en el Libro las Actas de las sesiones, remitiendo al apéndice del mismo los anexos correspondientes.
- D) Elaborar los expedientes de los Acuerdos y Decretos aprobados.
- E) Calendarizar conjuntamente con el presidente las sesiones ordinarias.
- F) Llevar el registro de los delegados, subdelegados, consejo de colaboración, órgano de participación ciudadana y de las comisiones de regidores que se integren.
- G) Suscribir conjuntamente con el Presidente y de los demás regidores los Acuerdos y Decretos aprobados.
- H) Vigilar que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos y decretos aprobados.
 - I) Informar trimestralmente a la Asamblea el estado que guardan los asuntos a su cargo.
 - J) Pasar lista de asistencia informando al Presidente si hay Quórum Legal, dar lectura a la acta anterior, y elaborar el orden del día por acuerdo del Presidente de la Asamblea.
- K) Las demás que le fijen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos en vigor.

ARTICULO 20.—Son obligaciones de los Regidores:

- A) Asistir puntualmente a las sesiones públicas ordinarias y extraordinarias.
- B) Cumplir las comisiones que les asigne el Ayuntamiento.
- C) Emitir voz y voto en las sesiones.
- D) Desempeñar los cargos directivos que les asigne el Ayuntamiento.
- E) Presidir las reuniones de vecinos en barrios, colonias y comunidades.
- F) Las demás que le fijen la Constitución Política del Estado de Hidalgo, las Leyes, Reglamentos, Decretos y Acuerdos.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I

DE LAS COMISIONES.

ARTICULO 20.—Las comisiones de la H. Asamblea Municipal son las siguientes:

- A) Hacienda Municipal.
- B) Gobierno y Legislación Municipal.
- C) Asentamientos Humanos y Obras Públicas.
- D) Agricultura y Recursos Hidráulicos.
- E) Ecología y Medio Ambiente.
- F) Salubridad y Asistencia.
- G) Educación, Cultura y Actividades Cívico—Sociales.
- H) Servicios Públicos Municipales.
- I) Comercio y Espectáculos Públicos.
- J) Seguridad Pública y Tránsito.

ARTICULO 21.—Es obligación de los C. C. Regidores cumplir responsablemente con la o la comisión que se les encomiende.

ARTICULO 22.—Las comisiones serán encargadas de dictámenes sobre las iniciativas de Acuerdos, Reglamentos, Decretos y demás disposiciones jurídicas que les competan. Los dictámenes serán leídos

para su discusión y en su caso para su aprobación en las sesiones de la Asamblea.

Para tal efecto si es necesario más número de sesiones programado, podrán efectuarse todas aquellas indispensables hasta que quede completado el programa de trabajo.

ARTICULO 23.—Todas las comisiones deberán mantener una vinculación estrecha con las diversas oficinas y direcciones administrativas encargadas del despacho de sus diferentes ramos, con quienes coordinarán sus actividades para resolver las cuestiones en breve tiempo.

ARTICULO 24.—Las comisiones podrán integrar sub-comisiones y éstas a su vez, podrán invitar con la calidad de opinión solamente, a los delegados municipales, consejos de colaboración, jefes de manzana y calle, y demás servidores públicos municipales.

ARTICULO 25.—Para la elaboración de los dictámenes, las comisiones podrán solicitar de las personas y dependencias de los ramos administrativos, que presente los informes documentos y demás datos necesarios para la debida resolución de los asuntos de su competencia.

ARTICULO 26.—Las comisiones tendrán una duración de un año en sus cargos y podrán ser ratificados.

ARTICULO 27.—Las comisiones solamente podrán ser cambiadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento y después de una discusión en la que deberán estar presente el Regidor interesado, a quien debe oírse y recibirse en su caso, las pruebas que aporte.

CAPITULO II

DE LA FUNCION DE LAS COMISIONES.

ARTICULO 28.—Las comisiones están encargadas de vigilar e inspeccionar los diversos ramos de la administración pública municipal, que se les encomiende, conforme a los rubros expresamente creados para su Gobierno.

ARTICULO 29.—Las comisiones para el desempeño de su función podrán desarrollar cualquier actividad que conduzca a la mejor solución de los asuntos del Gobierno Municipal, inclusive el citar a cualquier servidor público municipal a efecto de que proporcione la información o de las explicaciones que se estimen pertinentes al caso.

ARTICULO 30.—Los Regidores que tengan encomendadas comisiones, además deberán sujetarse a la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas de los ramos administrativos de que se trate y que precisa la Ley Orgánica Municipal para cada caso.

ARTICULO 31.—Se designarán comisiones de cortesía con el fin exclusivo, para la recepción y acompañamiento a los invitados a las sesiones del honorable Ayuntamiento. Estas tendrán el carácter de eventuales y solo para el fin que se les haya designado.

Estas comisiones serán designadas por el Presidente de la mesa directiva de la Honorable Asamblea Municipal.

TITULO TERCERO

CAPITULO I

DE LAS SESIONES.

ARTICULO 32.—Las sesiones del Ayuntamiento son:

- A) Ordinaria y
- B) Extraordinarias.

Las sesiones de la Asamblea Municipal, serán públicas, salvo que el interés del Municipio requiera sea secreta.

ARTICULO 33.—Las sesiones ordinarias serán dos veces por mes, específicamente el primero y tercer lunes de cada mes a las 10:00 a.m., sujetándose al orden del día que se apruebe.

ARTICULO 34.—Las convocatorias a las sesiones ordinarias podrán hacerlas:

- A) El Presidente Municipal
- B) El Presidente de la H. Asamblea Municipal.
- C) El Síndico Procurador.

ARTICULO 35.—Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando sean necesarias y se convocarán cuando menos 72 horas de anticipación. La convocatoria la harán cualquiera de las entidades precisadas en el artículo inmediato anterior, en dichas Asambleas solo se tratarán los asuntos para las cuales hayan sido convocadas.

ARTICULO 36.—Se considere Quorum legal para la celebración de las Asambleas, el cincuenta por ciento de su número total más uno.

ARTICULO 37.—Las sesiones públicas de la Asamblea Municipal, el público deberán guardar el orden y compostura debidos, y se abstendrán de proferir manifestaciones de cualquier naturaleza. El Presidente de la Asamblea, en caso de alteración del orden en tales Asambleas, deberá llamar al orden a cualquier persona que lo perturbe y en caso de reincidir, hacerla salir de la sesión y arrestarla si es preciso.

ARTICULO 38.—Si a pesar de la aplicación de los medios establecidos por la Ley para mantener el orden en el desarrollo de las asambleas, el presidente de la H. Asamblea, declarará que esta prosiga como secreta.

ARTICULO 39.—Las sesiones se sujetarán al siguiente ceremonial:

- I.- El presidente de la sesión solicitará al Secretario la lectura de la orden del día para su aprobación.
- II.- El Secretario dará lectura a la orden del día que previamente será conocida por los CC. Regidores para que puedan solicitar la inclusión de asuntos a tratar.
- III.- Leída la orden del día se pasará lista de asistencia a los Regidores. Si al momento de pasar la lista no estuviere algún Regidor se considerará inasistente, salvo que anticipadamente haya obtenido licencia.
- IV.- Terminado el pase de lista se sumará el número de miembros del Ayuntamiento que asisten. Se declara Quorum suficiente cuando esten presentes el cincuenta por ciento más uno de los miembros del Ayuntamiento, considerando un asistente por cada Regidor, uno por el Síndico Procurador y uno por el Presidente Municipal o por su representante.

V.- A continuación el Presidente de la sesión declarará abiertos los trabajos de la sesión a nombre del H. Ayuntamiento. En caso de falta de quorum se hará la apertura en los mismos términos pero no se podrán someter a aprobación ningún acuerdo o decreto y el hecho será asentado en el acta. El Presidente de la Asamblea se encargará de hacer la reconvención procedente de los regidores faltantes, a la mayor brevedad posible.

VI.- Abiertos los trabajos de la sesión se desahogarán los asuntos a tratar en el orden que están contemplados.

El Presidente de la sesión cederá la palabra a los Regidores que lo soliciten; estos en ningún caso establecerán diálogo personal. Cada Regidor tendrá oportunidad de intervenir hasta en tres ocasiones por cada asunto que se someta a votación; finalmente el Secretario pedirá el voto de cada Regidor, del Síndico y del Presidente Municipal.

Aprobada la iniciativa o el dictámen sujeto a discusión el Presidente remitirá a la Secretaría para su tramitación correspondiente el texto aprobado.

VII.- En el transcurso de la sesión se podrá tener la intervención de funcionarios o invitados que expresamente hayan solicitado intervenir antes de iniciada la sesión, o que hayan sido requeridos para exponer algún asunto que revista importancia para el Ayuntamiento.

VIII.- A continuación se tratarán los asuntos generales interviniendo, en primer lugar el Presidente Municipal y los Regidores, los delegados, Subdelegados y demás órganos de participación ciudadana.

IX.- Agotados los asuntos de la orden del día el C. Presidente procederá a clausurar la sesión y citará a la siguiente.

X.- En las sesiones el Presidente Municipal permanecerá en el centro del presidium, a su lado izquierdo estará el Presidente de la Asamblea y en el derecho el Síndico.

Los CC. Regidores se colocarán indistintamente procurando dar preferencia a los invitados especiales cuando los haya.

XI.- En las sesiones solemnes se fijará el orden en el presidium de acuerdo con el motivo de las mismas y se podrá imponer un ceremonial especial.

XII.- Cuando el Presidente de la sesión considere pertinente pedirá moción de orden y cuando este se encuentre haciendo uso de la palabra, lo podrá hacer cualquier otro Regidor.

ARTICULO 40.—Las sesiones tendrán carácter de solemnes cuando el Presidente Municipal deba rendir su informe anual o bien cuando se tenga la presencia del Presidente de la República, del Gobernador del Estado o se trate algún asunto de especial significado para el Ayuntamiento. Cuando asista el C. Presidente de la República, el Gobernador del Estado y otros invitados de honor, se nombrarán comisiones de cortesía para acompañarlos en su ingreso al recinto y a su retirada.

ARTICULO 41.—Las sesiones a que se refiere este capítulo tendrán carácter de sesiones del Ayuntamiento, y serán presididas por el Presidente Municipal o por el Presidente de la Asamblea en caso de que aquel no nombrará un representante.

ARTICULO 42.—Las sesiones podrán efectuarse fuera del recinto oficial de la Asamblea únicamente cuan-

do se expida el Decreto correspondiente; el lugar y el local donde se celebren tendrán carácter oficial.

ARTICULO 43.—Los funcionarios que asistan a las reuniones podrán exponer los planes y programas bajo su responsabilidad y aclarar las dudas de los delegados, subdelegados y las presidentas del área DIF, así como de los regidores, únicamente.

ARTICULO 44.—El miembro del Ayuntamiento que sin aviso de causa justificada, falta a cualquier sesión, será sancionado con el importe de una semana de salario mínimo de la región.

ARTICULO 45.—Todas las sesiones de la Asamblea Municipal serán presididas por el Presidente Municipal.

ARTICULO 46.—Los Regidores no podrán ser reconvenidos o enjuiciados por sus opiniones emitidas en el desempeño de sus cargos, salvo en el caso de que proferieran insultos o calumnias, en cuyo caso deberán presentar sus disculpas.

ARTICULO 47.—Ninguno de los asistentes a las sesiones de la Honorable Asamblea Municipal podrá ir armado.

ARTICULO 48.—Los asuntos que se tratarán en las sesiones de la Asamblea Municipal serán los siguientes:

- A) Iniciativas y dictámenes de Acuerdos.
- B) Iniciativas y dictámenes de Decretos.
- C) Acuerdos y Decretos del Congreso Local, para su ratificación o divulgación.
- D) Programas del Ayuntamiento.
- E) Solicitudes de licencia hasta por 30 días de los miembros del Ayuntamiento.
- F) Informar de comunicados del Gobierno municipal, estatal o federal.
- G) Informar de la organización política administrativa del Municipio.
- H) Presentar promociones escritas de los particulares.
 - I) Analizar la problemática municipal, los informes del Presidente Municipal, del Gobernador del Estado o de los Regidores.
- J) Los demás asuntos que se consideren importantes concluir.

ARTICULO 49.—Podrán presentar iniciativas de Acuerdo o Decreto.

- I.- El Presidente Municipal.
- II.- El Congreso del Estado para ratificación de sus propios Decretos y Acuerdos.
- III.- Los Regidores.
- IV.- El Síndico.
- V.- Los vecinos del Municipio a través de su Consejo de Colaboración o del Delegado Municipal, cuando se trate de nomenclatura para calles, barrios, o colonias, o para asuntos que les interesen directamente.

ARTICULO 50.—Las iniciativas deberán presentarse a través del Presidente de la Asamblea en papel membretado cuando lo tenga quien las presente, debidamente firmadas y con los elementos que permitan su análisis completo.

ARTICULO 51.—Una vez recibidas, las iniciativas serán trasladadas a las comisiones que deban conocer de ellas para la elaboración de dictámenes.

CAPITULO II

DE LAS DISCUSIONES EN LAS SESIONES

ARTICULO 52.—Para la discusión de los dictámenes de las comisiones, podrá haber hasta dos Regidores que hagan uso de la palabra en contra y el mismo número, para hacerlo en pro. Podrá intervenir además, en apoyo del dictamen, un miembro de la comisión dictaminadora.

ARTICULO 53.—El uso de la palabra para cada Regidor será de diez minutos como máximo y el número de intervenciones será de dos.

ARTICULO 54.—Si al ponerse a discusión un dictamen, ninguno de los miembros de la Asamblea, hace uso de la palabra en contra, el asunto pasará inmediatamente a votación.

ARTICULO 55.—Al hacer uso de la palabra, cualquier miembro de la Asamblea, deberá referirse estrictamente al asunto que se está tratando y en ningún caso y por ningún motivo podrá desviar el sentido de la discusión, mucho menos para dirigir ofensas o producir insultos, pues de lo contrario será reconvenido por el Presidente de la Asamblea y si insistiere se le negará de plano el uso de la palabra.

ARTICULO 56.—Cuando alguno de los regidores a pesar de las medidas a que se refiere el artículo anterior, además altere el orden en la sesión, se le hará salir del recinto, aún con el uso de la fuerza pública.

ARTICULO 57.—Cuando un dictamen conste de más de un artículo, se discutirá primero en lo general y se procederá a recoger la votación debiendo precisarse los artículos que se reserven para ser discutidos en lo particular. Podrá en una sola intervención, cualquier Regidor, hacer la discusión en forma global de los artículos impugnados.

ARTICULO 58.—Cuando en la discusión se proponga reformas, adiciones o modificaciones a un artículo, la Asamblea en pleno votará en forma económica si se aceptan o se desechan. Si se aceptan se incluirán en la minuta correspondiente y se procederá para tal efecto a realizarlas en el texto del dictamen. Si se desechan continuará la discusión.

ARTICULO 59.—Si un dictamen fuese desechado no podrá presentarse en la siguiente sesión de la Asamblea. Al presentarse nuevamente para su discusión, dicho dictamen fuese desechado, este volverá a las comisiones quienes elaborarán un nuevo dictamen.

ARTICULO 60.—Ninguna discusión podrá interrumpirse si no se ha concluido y solo puede suspenderse en caso de que la mayoría de los miembros de la Asamblea así lo decrete.

ARTICULO 61.—No podrá llevarse a cabo ninguna discusión ni resolverse asunto alguno si está ausente con causa justificada el comisionado del ramo respectivo, salvo que haya dado su autorización por expreso de que se proceda a la discusión del dictamen correspondiente. En el caso de que la comisión sea formada por más de uno de los Regidores, bastará que se presente uno solo de ellos, para procederse a la discusión.

ARTICULO 62.—Cuando alguno de los miembros de las comisiones disiente del dictamen de la mayoría, tendrá la obligación de presentar su voto por escrito en contra.

ARTICULO 63.—El Presidente Municipal será el responsable de cumplir los acuerdos tomados por la Asamblea Municipal, dando razón de ello inmediatamente a su ejecución, en la sesión siguiente.

CAPITULO III

DE LAS VOTACIONES

ARTICULO 64.—Las votaciones serán las siguientes:

- I.- Votación Económica: consistente en levantar la mano los que aprueben y posteriormente los que lo hagan en sentido contrario.
- II.- Votación Nominal: consistente en demostrar verbalmente en forma categórica y personal el Regidor, si aprueba o no aprueba el dictámen.
- III.- Votación Secreta: consistente en emitir su juicio el regidor, a través de cédulas creadas específicamente para tal efecto y en forma impersonal.

ARTICULO 65.—Las modalidades de votación, a falta de disposición expresa, podrán efectuarse con el consentimiento de la mayoría de los asistentes a la sesión. En caso de empate, el Presidente Municipal emitirá el suyo.

ARTICULO 66.—Los Regidores que tengan interés personal en el asunto que se discute, se abstendrán de hacerlo y de votar; así como cuando se trate de los negocios en que estén interesados sus familiares hasta el cuarto grado, o representante los intereses de la persona relacionada.

ARTICULO 67.—Si el caso de que trata el artículo anterior se refiere al Presidente Municipal, no podrá emitir su voto en caso de empate; y, si con esta omisión persiste el empate, el asunto se turnará para su discusión y votación en la siguiente sesión.

ARTICULO 68.—El Regidor que quiera abstenerse de votar así deberá manifestarlo expresamente.

ARTICULO 69.—Cuando por causa justificada no pueda concurrir a votar algún miembro de la Asamblea Municipal, podrá hacerlo en un sobre cerrado que dirija al Secretario de la propia Asamblea, quien dará cuenta en el momento respectivo.

CAPITULO IV

DE LA REVOCACION DE LOS ACUERDOS

ARTICULO 70.—Los acuerdos emanados de la Asamblea Municipal no pueden revocarse sino por causa justificada y previo análisis de los motivos que dan origen a su revocación y con la votación por lo menos de las dos terceras partes de los miembros presentes.

ARTICULO 71.—Al presentarse el dictámen de revocación, este deberá discutirse hasta la siguiente sesión, en el que se incluya en el orden del día en forma clara.

ARTICULO 72.—Aprobada la revocación se hará del conocimiento de los interesados.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 73.—Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán decididas por la Asamblea Municipal a propuesta de cualquiera de sus miembros y la aprobación por lo menos de las dos terceras partes de los mismos.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.—El presente Reglamento interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento. Dado en el salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Huichapan, Hgo., a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

H. ASAMBLEA MUNICIPAL.—Presidente.—LIC. LEOPOLDO RODRIGUEZ MURILLO.—Vice—Presidente.—LIC. JOSE ALMAQUIO GARCIA CRAVIOTO.—Secretario.—LIC. OSBELIA GONZALEZ CHAVEZ.—Secretario.—PROFR. FELIPE HERNANDEZ CRUZ.—Síndico Procurador.—LIC. FERNANDO JIMENEZ URIBE.—SR. BALTAZAR GUERRERO MEDRANO.—El Presidente Municipal Constitucional.—C. MANUEL JIMENEZ HERNANDEZ.—Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL HUICHAPAN, HIDALGO

C. MANUEL JIMENEZ HERNANDEZ, presidente municipal constitucional de Huichapan, Hgo., a sus habitantes sabed:

Que la H. ASAMBLEA MUNICIPAL de Huichapan, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO TRES

Que contiene reglamento para el funcionamiento de los delegados y sub—delegados municipales.

CAPITULO PRIMERO

Generalidades:

Artículo 1.—Los delegados y subdelegados municipales, conforme a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal, son autoridades auxiliares del ayuntamiento que actuarán en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 2.—Las actividades de los delegados y subdelegados se regirán por lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 3.—Los delegados y subdelegados, serán nombrados y removidos libremente por el presidente municipal y durarán en su cargo un año con 6 meses, iniciando sus funciones simultáneamente con las del ayuntamiento.

Artículo 4.—Los delegados, subdelegados y miembros de las directivas delegacionales podrán formar parte de los Comités de Desarrollo Municipal y otros encaminados a lograr el cumplimiento de los objetivos del ayuntamiento.

Artículo 5.—Por cada barrio y cabecera municipal, así como por cada comunidad y pueblos, el ayuntamiento nombrará un delegado y un subdelegado de acuerdo con la división política—administrativa del municipio.

Artículo 6.—Para el ejercicio de sus funciones los delegados y subdelegados dependerán exclusivamente del ayuntamiento el cual extenderá las credenciales y nombramientos que los acrediten.

CAPITULO SEGUNDO

De los requisitos para ser delegados y subdelegados.

Artículo 7.—Son requisitos para fungir como delegado o subdelegado los siguientes:

- I.- Tener 18 años cumplidos.
- II.- Ser vecino del barrio, comunidad o pueblo del que consistirá en autoridad auxiliar.
- III.- Tener forma honesta de vivir.
- IV.- Estar en uso de sus derechos civiles.
- V.- No ser miembro distinguido de algún culto religioso.
- VI.- Saber leer y escribir.
- VII.- No haber sido condenado por delito intencional.

CAPITULO TERCERO

De las facultades y obligaciones

Artículo 8.—Son facultades del delegado municipal:

- I.- Representar al ayuntamiento con los barrios, comunidades y pueblos a su cargo en los términos de este reglamento.
- II.- Promover los planes y programas del ayuntamiento entre los pobladores de su jurisdicción.
- III.- Vigilar el estricto cumplimiento de las leyes, bandos, reglamentos, decretos y acuerdos municipales.
- IV.- Vigilar que se apliquen las sanciones a los infractores de los reglamentos, bandos, decretos y acuerdos de asamblea comunitaria que estén en vigor.
- V.- Proponer al ayuntamiento las medidas necesarias para preservar la seguridad del municipio y de su jurisdicción en particular.
- VI.- Convocar y presidir reuniones donde se traten asuntos relacionados con su barrio, comunidad o pueblo.
- VII.- Nombrar y remover con aprobación de la asamblea de la comunidad a los auxiliares que considere pertinentes para un mejor desempeño de las labores encomendadas (tesorero, policía, etc.).
- VIII.- Conceder la autorización para celebrar eventos cívicos—sociales que tengan por objeto reunir fondos y destinarlos a obras de beneficio colectivo, con excepción de las ferias anuales y eventos lucrativos haciéndolos del conocimiento de la presidencia municipal.
- IX.- Proceder de acuerdo con la policía en caso de que en su jurisdicción sorprendiera a personas ejecutando actos fuera de la ley.
- X.- Cuando sean convocados, a asistir puntualmente a sesiones ordinarias y extraordinarias del ayuntamiento para informar de los avances de las actividades que realicen y para proponer soluciones a los problemas que subsistan.
- XI.- Promover entre los vecinos su asistencia a las actividades cívicas y sociales que convoquen el ayuntamiento.
- XII.- Mantener estricto control de las actividades que realice el personal auxiliar nombrado en su jurisdicción.
- XIII.- Vigilar que no proliferen los asentamientos humanos irregulares, informando al ayuntamiento

en su plazo máximo de tres días, de las personas que inicien construcciones en su jurisdicción.

- XIV.- Auxiliar a los empleados y funcionarios municipales estatales y federales en las actividades que realicen dentro de su jurisdicción.
- XV.- Reunir a los vecinos de su jurisdicción cuando menos una vez al mes para tratar asuntos del barrio, comunidad o pueblo.
- XVI.- Tomar las medidas coadyuvando a la conservación de los recursos naturales del municipio, así como edificios, monumentos de valor histórico, etc.
- XVII.- Resolver los problemas que se presenten entre los vecinos, siempre que estos sean de tal importancia que no merezcan ser llevados a las autoridades competentes. En este caso se actuará siempre en forma conciliatoria, para lo cual será auxiliado por el subdelegado, esta función la cumplirán con su carácter de auxiliares del juez menor municipal.
- XVIII.- Conceder permiso por escrito a personas que soliciten autorización para cazar dentro de su jurisdicción, debiendo estas acreditarse con documentación oficial correspondiente así como el permiso otorgado por el ayuntamiento.
Deberá remitirse una copia de la autorización al ayuntamiento, señalando el nombre de los solicitantes, la fecha, y el lugar de la autorización. Los delegados pueden auxiliarse de la fuerza pública.
- XIX.- Informar al ayuntamiento cuando los funcionarios o comisiones de diferentes servicios no cumplan puntualmente con ese cometido.
- XX.- Cuidar de la conservación y eficacia de los servicios públicos.
- XXI.- Las demás que se fijan en el presente reglamento, la Ley Orgánica Municipal, el Bando, decretos y acuerdos en vigor.

Artículo 9.—Son facultades y obligaciones de los subdelegados.

- I.- Coadyuvar con el delegado municipal en la promoción de los planes y programas del ayuntamiento.
- II.- Coadyuvar con el delegado en la elaboración de planes y programas para conseguir el pleno desarrollo de la delegación a su cargo.
- III.- Subsistir al delegado cuando este se encuentre ausente.
- IV.- Las demás que le fijan la Ley Orgánica Municipal los reglamentos, bandos, decretos y acuerdos en vigor.

CAPITULO CUARTO

Recursos de los delegados y subdelegados municipales

Artículo 10.—Son recursos de las delegaciones municipales los elementos materiales, documentales y económicos que obtengan durante la gestión de los delegados y subdelegados ya sea por la cooperación de los consejos de colaboración o por la ayuda social u otros.

Artículo 11.—Al término de su gestión los delegados y subdelegados entregarán al delegado entrante en presencia de un representante del ayuntamiento todos los

materiales, documentos que amparen sus diferentes gestiones, sellos, mobiliario, inmuebles y papelería, mediante un inventario cuya original recibirá el delegado entrante el cual firmará dos copias de conformidad, distribuyéndose una para el ayuntamiento entrante y otra para el delegado saliente.

Artículo 12.—Queda entendido que ningún delegado o subdelegado podrá retener ninguno de los recursos antes mencionados después de terminada su gestión.

Artículo 13.—Las cantidades que hubieran en efectivo o documentos al término de su gestión serán depositados en la Presidencia Municipal, mientras sea nombrado el nuevo delegado.

Artículo 14.—Los delegados municipales serán responsables del uso que se hubiere dado durante su gestión a los recursos de la delegación hasta cinco meses después de terminada su gestión.

Artículo 15.—Los sellos, papelería membretada o selladas los nombramientos y las credenciales que utilizan los delegados y subdelegados serán considerados como oficiales y su uso se ajustará a lo estipulado por la ley en la materia.

Artículo 16.—Ninguna persona podrá ostentarse como delegado o subdelegado sin serlo y la usurpación de funciones será sancionable en los términos de la ley respectiva.

TRANSITORIOS

Primero.—El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.—Los delegados y subdelegados a que se refiere el presente reglamento que sean nombrados a raíz de la publicación del mismo, durarán en sus cargos hasta el día 15 de enero del año de renovación del ayuntamiento y los siguientes cumplirán su periodo como lo prevee el artículo tercero de este ordenamiento.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento

Dado en el salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Huichapan, Hgo., a los 11 días del mes de Marzo de 1985.

H. Asamblea Municipal.—Sindico Procurador.—LIC. FERNANDO JIMENEZ URIBE.—Regidor.—LIC. LEOPOLDO RODRIGUEZ MURILLO.—Regidor.—LIC. JOSE ALMAQUIO GARCIA C.—Regidor.—PROFR. FELIPE HERNANDEZ CRUZ.—Regidor.—LIC. OSBELIA GONZALEZ CHAVEZ.—Regidor.—BALTAZAR GUERRERO MEDRANO.—Presidente Municipal Constitucional.—C. MANUEL JIMENEZ HERNANDEZ.—Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

TETEPANGO, HGO.

REGLAMENTO INTERIOR

DEL

AYUNTAMIENTO.

DE

TETEPANGO, HIDALGO.

CAPITULO I

DE LA RESIDENCIA E INSTALACION DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 1.- El Ayuntamiento residirá en la cabecera municipal.

ARTICULO 2.- El día 16 de enero, del año correspondiente, el presidente saliente en ceremonia pública solemne dará lectura a su informe de labores, a continuación el presidente entrante rendirá su protesta de Ley, y este a su vez tomará la protesta a los demás integrantes del Ayuntamiento entrante que estuvieren presentes con lo que quedará formalmente instalado.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 3.-El Ayuntamiento es un órgano colegiado de elección popular, encargado de establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deben manejarse los recursos del municipio.

ARTICULO 4.- El presidente municipal es el ejecutor de las determinaciones del ayuntamiento y el encargado de realizar la administración del municipio, con base en los criterios y políticas establecidas en el seno del ayuntamiento.

ARTICULO 5.- El síndico es el encargado de vigilar los aspectos financieros del municipio, de procurar por los intereses del municipio, de representarlo jurídicamente y de hacer las veces de ministerio público en los casos que se considere necesario.

ARTICULO 6.- El presidente de la H. Asamblea será removido de su cargo cada tres meses sin excusa ni pretexto.

ARTICULO 7.- Los regidores son los encargados de vigilar la buena marcha de los diversos ramos de la administración municipal y la prestación de los servicios públicos, así como de aportar opiniones en el seno del ayuntamiento tendientes a mejorarlos.

CAPITULO III

DE LAS SESIONES:

ARTICULO 8.-Las sesiones pueden ser ordinarias o extraordinarias, públicas o secretas.

ARTICULO 9.- Las sesiones ordinarias serán los días 15 y 30 de cada mes y estarán sujetas al orden del día, que con anticipación se señale.

ARTICULO 10.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias del ayuntamiento las hará el presidente de la H. Asamblea.

ARTICULO 11.- Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando solicite el presidente municipal o la tercera parte de los miembros del Ayuntamiento, y en ellas se tratará exclusivamente el asunto para el que fueren convocadas.

ARTICULO 12.- Las sesiones del ayuntamiento, tanto ordinarias como extraordinarias serán secretas.

ARTICULO 13.- Para la realización de cualquier sesión del ayuntamiento deben estar presentes más de la mitad del mismo, y el presidente municipal.

ARTICULO 14.- En las sesiones públicas, los asistentes guardarán orden y no deberán realizar demostraciones de ningún genero. El presidente municipal deberá llamar al orden a cualquier persona que lo perturbare, y en caso de reincidir, hacerle salir de la sesión y arrestarla si es preciso.

ARTICULO 15.- Si a pesar de las providencias que dicte el presidente municipal no se puede mantener el orden, podrá mandar desalojar el salón.

ARTICULO 16.- Las sesiones iniciarán pasándose lista de asistencia a continuación, el secretario del ayuntamiento dará lectura al acta anterior, a fin de que se apruebe o reforme. En seguida se dará cuenta de los negocios con arreglo al orden del día que previamente habrá de formular el presidente.

ARTICULO 17.- Todo miembro del Ayuntamiento que perturbe la buena disposición del mismo, y que cause problemas o divisionismos, entre los integrantes de este, será destituido de su cargo, previa aprobación de la mayoría de los integrantes del mismo.

ARTICULO 18.- El miembro del ayuntamiento que sin aviso y causa justificada falte a cualquier sesión, podrá ser sancionado con una multa de \$3,000.00; a la segunda con \$6,000.00; y a la tercera será sancionado conforme a la Ley Orgánica vigente.

CAPITULO IV:

DE LAS DISCUSIONES EN SESIONES

ARTICULO 19.- El Presidente Municipal presidirá la sesión y dirigirá los debates, limitándose a proporcionar información para mayor entendimiento.

ARTICULO 20.- Los munícipes podrán hacer uso de la palabra hasta en dos ocasiones sobre el mismo tema, excepto cuando sean autores de la propuesta que se está discutiendo, o cuando se hagan mociones o proposiciones.

ARTICULO 21.- Si al ponerse a discusión una propuesta ninguno de los miembros del ayuntamiento hace uso de la palabra en contra de esta, no se someterá a votación, se pedirá al autor o autores de la propuesta que expongan en términos breves las razones en que se funda la propuesta; terminada ésta y si no hubiese quien haga uso de la palabra, se someterá a votación.

ARTICULO 22.- El integrante del ayuntamiento que haga uso de la palabra, ya sea para informar o discutir, tendrá libertad absoluta para expresar sus ideas sin que pueda ser reconvenido por ello, pero se abstendrá de dirigir ofensa alguna.

ARTICULO 23.- Cuando la discusión derive en cuestiones ajenas al tema tratado, el Presidente Municipal hará volver a cualquier munícipe al tema de discusión y procurará centrar la discusión y llamar al orden a quien no lo pida. Si después de 3 llamadas al orden un munícipe no obediere, el Presidente Municipal podrá hacerle salir de la reunión.

ARTICULO 24.- Cuando un dictamen, moción o proposición constare de más de un artículo, se discutirá primero en lo general, y si se declara que hay lugar a votar, se discutirá después cada artículo en lo particular. Siempre que un munícipe lo pida, podrá el ayuntamiento resolver por mayoría de votos que se divida un artículo en las partes a que sean necesarias, para facilitar la discusión.

ARTICULO 25.- Si se propusieran enmiendas a un artículo, el autor o autores de la proposición, dictamen o moción que se discuta, manifestarán si están conformes con aquellas. En este caso se discutirá el artículo enmendado, en el sentido que se hubiere propuesto, y de lo contrario, se discutirá tal como se propuso al principio. Sólo en caso de que el artículo fuera desechado, se discutirá la enmienda.

ARTICULO 26.- Si se propusieran adiciones y las aceptare el autor de la proposición, moción o dictamen, se discutirán estas juntamente con aquellas; en caso contrario, se discutirán las adiciones después.

ARTICULO 27.- Si un dictamen fuese desechado, cualquier munícipe podrá proponer los términos en que debe resolverse el asunto, y entonces se pondrá a discusión la nueva proposición, si ninguno de los munícipes quisiera hacer la proposición, volverá el dictamen a la comisión para que lo presente reformado.

ARTICULO 28.- Ninguna discusión podrá interrumpirse si no se ha concluido; sólo se suspenderá en el caso de que la mayoría de los miembros del ayuntamiento decreta su suspensión.

ARTICULO 29.- No podrá verificarse ninguna discusión ni resolverse ningún asunto si está ausente con causa justificada el comisionado del ramo respectivo, y así mismo se seguirá esta regla si no estuvieran presentes el autor o autores de una moción o proposición, salvo que la persona o personas aludidas, hubieran dado por escrito su consentimiento para que el negocio se discuta en su ausencia. En el caso de que la comisión sea formada por dos munícipes o que los autores de una moción fuesen mas de dos, bastará que este presente uno de ellos.

ARTICULO 30.- Cuando algún comisionado disintiera del dictamen de la mayoría, tendrá obligación de presentar por escrito su voto particular, el que será puesto a discusión si se desecha el dictamen.

ARTICULO 31.- El Presidente Municipal será responsable de cumplir los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, dando razon de ello en sesiones posteriores.

CAPITULO V

DE LAS VOTACIONES:

ARTICULO 32.- Las votaciones serán de tres clases:

I.- Votación económica: Que consiste en levantar la mano los que aprueben, y no hacerlo, los que voten en sentido contrario.

II.- Votación Nominal: Que consiste en preguntar personalmente a cada uno de los munícipes si aprueba o desaprueba, debiendo contestar si o no.

III.- Votación secreta: Que consiste en emitir el voto a travez de cédulas diseñadas, expreso, y en forma impersonal.

ARTICULO 33.- Cualquiera de las modalidades de votación se pueden usar en las reuniones; en caso de empate se resolverá el asunto por el voto del Presidente Municipal.

CAPITULO VI**DE LA REVOCACION DE ACUERDOS**

ARTICULO 34.- Los acuerdos del Ayuntamiento no podrán revocarse sino en una sesión a la que concurren mas de las dos terceras partes de los munícipes.

ARTICULO 35.- No podrán resolverse las proposiciones o dictámenes en que se consultare la revocación de un acuerdo en la misma sesión, sino que se resolverá en la ordinaria siguiente, expresándose en la cédula citatoria el acuerdo que se trate de revocar.

ARTICULO 36.- Los munícipes que con justa causa no pudieren asistir a la sesión en que deba tratarse la revocación de un acuerdo, podrán remitir por escrito su voto, firmado en sobre cerrado, que abrirá el Secretario en el momento de la votación, contándose el voto entre los que se emitieron, sin que por esto se tenga presente al munícipe que lo remitió para efecto de los dos artículos anteriores.

CAPITULO VII**DE LAS COMISIONES:**

ARTICULO 37.- El ayuntamiento nombrará las comisiones que tendrán la obligación de vigilar el ramo de la administración que se les encomienda.

ARTICULO 38.- En la primera sesión del año en gestión se nombrarán las comisiones, las cuales serán como sigue:

- 1.- Hacienda Municipal.
- 2.- Gobernación y Reglamentos de Comercio.
- 3.- Seguridad Pública y Tránsito.
- 4.- Salud Pública.
- 5.- Asistencia Social.
- 6.- Obras Públicas y Promoción de Obras.
- 7.- Asentamientos Humanos.
- 8.- Instrucción Pública, Recreación y Espectáculos.
- 9.- Comercio, Mercados y Restaurantes.
- 10.- Bienes Municipales y Panteones.

ARTICULO 39.- Estas comisiones tendrán una duración de un año y estarán a cargo de los miembros del Ayuntamiento.

ARTICULO 40.- Las comisiones solamente podrán ser cambiadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, y después de una discusión en la que deberá estar presente el regidor interesado.

ARTICULO 41.- Las comisiones tendrán como misión fundamental la de emitir dictámenes y vigilar lo pertinente de sus ramos.

ARTICULO 42.- Los munícipes que tengan encomendadas comisiones deberán sujetarse a la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas en el reglamento interno de administración para cada dirección o departamento relacionado con la comisión respectiva.

ARTICULO 43.- Las comisiones que se nombren tendrán las atribuciones que en la misma sesión se aprueben.

CAPITULO VIII**DEL SECRETARIO Y TESORERO**

ARTICULO 44.- El secretario del ayuntamiento llevará un libro de actas donde se asienten los asuntos tratados y los acuerdos tomados, mismos que deben ser firmados de conformidad por los miembros del Ayuntamiento asistentes a la sesión. Así mismo llevará un archivo sobre citatorios, orden del día, material impreso presentado durante las exposiciones y cualquier otro material informativo que ayude para aclaraciones futuras.

ARTICULO 45.- Ocupará en las sesiones un lugar especial al lado izquierdo del presidente municipal, y desde ahí, dará cuenta en extracto de todos los negocios, leyendo íntegros los dictámenes de las comisiones. Cumplirá los trámites que acuerde el Presidente Municipal, tomando nota de las discusiones de los acuerdos para formar el acta.

ARTICULO 46.- Informará al ayuntamiento del estado que guarden los negocios y les suministrará todos los datos de que se pueden disponer.

ARTICULO 47.- Podrá firmar la correspondencia de trámite cuando exista en la documentación acuerdo escrito por el Presidente Municipal.

ARTICULO 48.- El Tesorero Municipal será designado por el Presidente Municipal.

ARTICULO 49.- El Tesorero Municipal formulará los anteproyectos anuales de ingresos e egresos, desglosándose por partidas y los presentará al Ayuntamiento.

CAPITULO IX**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 50.- Las cuestiones no previstas en el presente reglamento serán decididas por mayoría en las sesiones del Ayuntamiento a propuesta de cualquiera de los miembros y por votación de dos terceras partes de los presentes.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Este reglamento interno del Ayuntamiento se hará respetar con la mayor solemnidad, quedando abrogado en todas sus partes y cláusulas, el anterior.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Al Presidente Municipal Constitucional Para su Sanción y Cumplimiento.

Dado en el salón de Cabildos del municipio de Tetepango, Hidalgo, a los 16 días del mes de enero de 1985.

C. SERAFIN VIVEROS CERON.—Presidente de la H. Asamblea Municipal.—C. JUAN BENITEZ GARCIA.—Secretario de la H. Asamblea Municipal.—Rúbricas.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento, el presente reglamento interior del ayuntamiento, expedido por la H. Asamblea Municipal, del municipio de Tetepango, Hidalgo.

Dado en el Palacio Municipal de Tetepango, Hidalgo, a los 16 días, del mes de enero de 1985.

C. AGUSTIN SANCHEZ MONROY.—Presidente Municipal Constitucional.—C. EDMUNDO GONZALEZ PICO NOVELO.—Secretario Municipal.—Rúbricas.

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. MARTINIANO MARTIN ALVAREZ, originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en Unidad Microbús, en la ruta: Centro de Ixmiquilpan—Remedios—Internado Indígena—Orizabita, Mpio. de Ixmiquilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., agosto 20 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. VENANCIO MARTIN GUZMAN, originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en Unidad Microbús, en la ruta: Centro de Ixmiquilpan—Remedios—Internado Indígena—Orizabita, Mpio. de Ixmiquilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., agosto 20 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. ASCENCION SALAZAR HERRERA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., agosto 12 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. PONCIANO FLORES PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Atlapexco, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Atlapexco, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., agosto 12 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

JUAN BAUTISTA SERNA, APOLINAR BAUTISTA ESCAMILLA Y FRANCISCO BAUTISTA SERNA, promueven ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad de los predios rusticos denominados "CUATECOLUCO" y "ACASTOPLI", ubicados ambos en la ranchería de Chiquitla, Municipio de Lolotla, Hidalgo, expediente número 96/985. Convóquense personas derecho oponerse haganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquense tres veces consecutivas Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo.

3-2

Molango, Hgo., 9 de Octubre de 1985.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—C. MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo., derechos enterados 5 de noviembre de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

RAYMUNDO AGUILAR DUARTE, promueve (n) diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústicos, poblado del sabino de Singuilucan, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 339/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y SOL DE TULANCINGO se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., julio 16 de 1985.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados octubre 31 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

GENOVEVA XOCOTENCO CORRALCO, promueve (n) diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústico (s) "LOMA DE ATENCO" de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 335/85, publíquese tres veces con-

secutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y SOL DE TULANCINGO se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., julio 16 de 1985.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados octubre 31 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

GREGORIA VARGAS DE VARGAS, promueve (n) diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústicos del poblado Sta. Ma. Asunción esta comprensión denominados "TEPOZOTITLAN" y "ACATITLAN", medidas y colindancias obran Exp. 473/85, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y SOL DE TULANCINGO se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., septiembre 6 de 1985.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados noviembre 13 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

IRENE ZUÑIGA DE GOMEZ, promueve (n) diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústico del Ex-Rancho Santa Ana del Monte en Paxtepec de Santiago Tpec. Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 471/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y SOL DE TULANCINGO se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., septiembre 6 de 1985.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados noviembre 13 de 1985.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. ELEAZAR VAZQUEZ ZUÑIGA, originario (a) y vecino (a) de Chilcuautla, Hgo., ha dirigido a este gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Desviación de Chilcuautla, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 24 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. DESIDERIO ORDAZ OVIEDO, originario (a) y vecino (a) de Atlapexco, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: HUEJUTLA-ATLAPEXCO-HUAUTLA, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., octubre 23 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. FLAVIANO ALVAREZ LORENZO, originario (a) y vecino (a) de Tunititlán, Mpio. de Chilcuautla, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tunititlán, Hgo., Mpio. de Chilcuautla, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., septiembre 24 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. JAVIER CORTES HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Zapotlán, de Juárez, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., noviembre 18 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. MARGARITO SANCHEZ CASTILLO, originario (a) y vecino (a) de Zapotlán de Juárez, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción, con ubicación en Zapotlán de Juárez, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., agosto 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. ROLANDO HERNANDEZ JERONIMO, originario (a) y vecino (a) de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en San Juan Solís, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., octubre 31 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. MACLOVIO CANO MARTINEZ, originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en Unidad Microbús, en la ruta: Ixmiquilpan—El Maye—El Fitzhí, Mpio de Ixmiquilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., agosto 20 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. LUIS MEJIA FERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Dajiedí, Mpio. de Actopan Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en microbus en la ruta: ACTOPAN-DAJIEDI-EL SITIO, Mpio. de Actopan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., octubre 14 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

AMANCIO MARTINEZ CRUZ, promovió ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad de los predios denominados "EL TRONCONAL" y "EL ARRASTRADERO", ubicado en términos de la Comunidad de Tlaxcantitla perteneciente al Municipio e Tlahuiltepa Hgo., expediente número 100/985.

Convóquense personas derecho oponerse haganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquense tres veces consecutivas Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo. 3—2

Molango, Hgo., 18 de Octubre de 1985.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—C. MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo., derechos enterados 11 de noviembre de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

DIEGO BARRON GOMEZ, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia, INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad y posesión, sobre predios rústicos denominados "LA TARJEA" y "SAN ANTONIO", ubicados en la Primera Sección de la Ranchería de Calabazas, Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hidalgo medidas y colindancias obran Expediente Número 56/985, publíquese mediante edictos DOS VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, personas créanse con igual derecho posesorio, haganlo valer oportuna y legalmente.

2—2

Tenango de Doria, Hgo., octubre 29 de 1985.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. JORGE M. MADARIAGA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados noviembre 18 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

AGUSTIN JUAN JOSE OTEGUI GALINDO Y CASIMIRO PEDRO LIEDO GALINDO, promueve Diligencia AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio rústico denominado "CHAUTLA" ubicado en el Poblado de San Juan de la cimprencción ipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colin-

dancias obran Exp. 498/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y la "RUTA" se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., septiembre 9 de 1985.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados octubre 31 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

MARGARITO MARTINEZ CRUZ, promovió ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio denominado "EL FRESNO" ubicado en la Comunidad de Tlaxcantitla del Municipio de Tlahuiltepa, Hgo., expediente número 98/985.

Convóquense personas derecho oponerse haganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquense tres veces consecutivas Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo. 3—2

Molango, Hgo., 18 de Octubre de 1985.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—C. MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo., derechos enterados 11 de noviembre de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

MISAEEL MARTINEZ CRUZ, promovió ante este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad de los predios denominados "LA LOMA y MAGUEYCITOS" ubicados en términos de la Comunidad de Tlaxcantitla perteneciente al Municipio de Tlahuiltepa, Hgo., expediente Número 99/985.

Convóquense personas derecho oponerse haganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquense tres veces consecutivas Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo. 3—2

Molango, Hgo., 18 de Octubre de 1985.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—C. MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo., derechos enterados 11 de noviembre de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

JESUS ALVAREZ HERNANDEZ, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia, DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad sobre el predio rustico denominado "PIEDRA DEL COPAL", ubicado en la Ranchería de Huasquilla, Municipio y Distrito Judicial de Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente civil número 60/985, Publíquese mediante edictos dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, personas creanse con igual derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

2—2

Tenango de Doria, Hgo., a 15 de noviembre de 1985.—El Secretario del Juzgado.—JORGE M. MADARIAGA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo., derechos enterados diciembre 2 de 1985.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ANASTACIO LUNA ISLAS, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-perpetuam sobre inmueble ubicado en Xolostitla de Morelos, Municipio de Epazoyucan, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente no. 549/85.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promueve ejercite conforme a la Ley a partir de la de última publicación oficial del Estado.

Públíquese edictos tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo", así como tableros notificadores, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo., Octubre de 1985.—C. ACTUARIO.—P.D.D. ANTONIO RAMIREZ OSSIO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo., derechos enterados 27 de noviembre de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

DOLORES MARTINEZ RIVERA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio Urbano "sin nombre", ubicado en la Calle Justo Sierra, en Tula de Allende, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 1007/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese TRES VECES consecutivas Periódicos Oficial Estado y La Región editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., noviembre 22 de 1985.—El Segundo Secretario de Acuerdos.—LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados noviembre 26 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE A., HGO.

EDICTO

MELESIO HUITRON VEGA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio urbano, ubicada en la Calle José Vasconcelos S/N. en la Colonia de Jalpa, perteneciente a éste Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 1030/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y la Región editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3—2

Tula de A., Hgo., a 19 de Noviembre de 1985.—C. ACTUARIO DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo., derechos enterados 27 de noviembre de 1985.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

PATRICIA GARCIA ORTIZ, promovió en Juzgado 3o. Civil Diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 899/85.

Predio marcado con el No. 100 del Callejón del Brillante, en el barrio de La Cruz de los Ciegos, en esta ciudad, medidas y linderos obran en expediente.

Hagasé saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

3—2

Pachuca, Hgo., a 25 de Octubre de 1985.—El ACTUARIO.—Lic. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo., derechos enterados 25 de Octubre de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

ARCADIO AGUILAR DUARTE, promueve (n) diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústicos, poblado del sabino de Singuilucan, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 337/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y SOL DE TULANCINGO se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., julio 16 de 1985.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados Octubre 31 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

BENITA MORGADO DE TEMPLOS Y ALBERTO TEMPLOS ZARATE, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del predio ubicado en la Colonia 15 de Septiembre No. 402 en esta Ciudad medidas y colindancias obran Exp. 78/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y la "RUTA" se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., julio 23 de 1985.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. GUADALUPE SOLIS CIBRIAN.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados noviembre 13 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

RAFAEL PRECIADO ANGELES, promueve en éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar hechos de posesión por prescripción positiva operada en su favor respecto de los predios urbanos denominados EL DURAZNO y TIERRA NUEVA, ubicados en Teltipán, de Juárez perteneciente al Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente Civil número 869/84, y que se encuentra inscrito a nombre de Juan Preciado Angeles, dichos predios tienen como colindancias: Félix Cerón, Vicente Preciado, Ignacia Preciado, Fernando Preciado, Alberto Acosta, e Hilario Preciado.

Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil, publíquese este edicto en el periódico Oficial del Estado y La Región que se edita en ésta Ciudad, por DOS veces consecutivas de siete en siete días y en los lugares públicos de costumbre, anunciando la iniciación de las presentes diligencias, convocando a las personas que se crean con mejores derechos se presenten a deducirlos.

2—2

Tula de Allende, Hgo., 21 de enero de 1985.—El Primer Secretario de Acuerdos.—P.D.D. VICTOR MANUEL RAMIREZ GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados noviembre 22 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

VICTOR GERARDO GONZALEZ CRUZ Y FERNANDO GONZALEZ CRUZ, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del predio ubicado en los términos del Municipio de Santiago Tulantepec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 396/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y la "RUTA" se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio (s) referido preséntense deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., septiembre 4 de 1985.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados noviembre 13 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

FLORA AGUILAR DUARTE, promueve (n) diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) ubicado en el poblado del Sabino Municipio de Singuilucan, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 332/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y en el "ACCION" que edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., julio 17 de 1985.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. GUADALUPE SOLIS CIBRIAN.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados octubre 31 de 1985.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. LUIS HECTOR HERNANDEZ GARCIA originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Medias TIERRAS, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-
CION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. DELFINO VARGAS SENOBIO originario (a) y vecino (a) de TULANCINGO, HGO. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-
CION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. ANGEL GUZMAN PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Huapalcalco, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-
CION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. RAMON GUZMAN PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en San Nicolás del Chico, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-
CION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. JOSE LUIS DIAZ VERTIZ, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Santa María el Chico, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-
CION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. VALENTIN OLVERA AGUILAR, originario (a) y vecino (a) de TULANCINGO, HGO. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en SAN ALEJO, MPIO. DE TULANCINGO, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. ZEFERINO LOPEZ GAYOSO, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tepalcingo, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

JULIA AVILES ALVAREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, respecto a un predio, dividido por dos fracciones, ubicado en Niños Héroes de Mixquiahuala, Hgo., medidas y colindancias obran en el exp. núm. 285/85. Personas mejor derecho justificarlo término de quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo. así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., 4 de dic. de 1985.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 13 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

BERNARDINO MARTINEZ CHAVEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, respecto un predio rústico, denominado "LA MORA", ubicado en Xochitlán, Mpio. de Progreso, Hgo., medidas y colindancias obran exp. núm. 347/85, Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo. así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 29 de noviembre de 1985.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 13 de 1985.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. AURELIO SANCHEZ HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Tepalcingo, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

CRISOFORO CRUZ PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, de Un Predio Rústico denominado La Palma, ubicado en el Pueblo de Santa María Nativitas Atengo, perteneciente al Municipio de Tezon-tepec de Aldama, Hidalgo de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 1133/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región, editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hidalgo diciembre 11 de 1985.—El Segundo Secretario de Acuerdos.—LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 27 de 1985.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

LUIS GOMEZ GONZALEZ, promueve en Juzgado 3o. Civil, diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/información Testimonial Ad-Perpétuam, Expediente No.4/85.

Predio ubicado en las calles de Simón Bolívar No. 606, en esta ciudad, medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

3—2

Pachuca, Hgo., enero 9 de 1985.—El Actuario.—P.D.D. MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 13 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

LUCIA LOPEZ ESCAMILLA, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam respecto a un predio urbano "Sin Nombre" ubicado en Xochitlán, Mpio. de Progreso, Hidalgo, medidas y colindancias obran exp. núm. 376/85. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo. así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 13 de dic. de 1985.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 24 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

JACINTA CRUZ GUZMAN, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, respecto a un predio urbano, ubicado en la 6a. Demarcación de Mixquiahuala, medidas y colindancias obran expediente núm. 375/85. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo. así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 13 de dic. de 1985.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 24 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

AGUSTIN RODRIGUEZ RAMIREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, de Un Predio Urbano denominado La Sala, ubicado en el Pueblo de Santa María Ilucán, perteneciente a éste Municipio y Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 1142/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región, editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hidalgo diciembre 11 de 1985.—El Segundo Secretario de Acuerdos.—LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 27 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

CASIMIRO RODRIGUEZ MICHAOS, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, de Un Predio Rústico denominado El Naranjo, ubicado en el Pueblo de San Pedro Nextlalpan, perteneciente al Municipio de Tepetitlán, Hidalgo de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente II39/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región, editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hidalgo diciembre II de 1985.—El Segundo Secretario de Acuerdos.—LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 27 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

CORNELIO HERNANDEZ OLVERA, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, de Un Predio Rústico denominado El Aguacate, ubicado en el Pueblo de San Gabriel, perteneciente al Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 1082/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región, editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hidalgo diciembre 9 de 1985.—El Segundo Secretario de Acuerdos.—LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 27 de 1985.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

GUILLERMO GONZALEZ MONTES promueve diligencia de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-perpétuam expediente número 541/85, predio rústico ubicado en Pueblo de Capula, Municipio del Mineral del Chico, Hgo., denominado "Casa Blanca", medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme, dentro del término de 20 días contados a

partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los Tableros notificadores de costumbre en esta Ciudad

3-2

Pachuca, Hgo., 6 de diciembre de 1985.—El C. Actuario.—P.D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 11 de 1985.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

BALDOMERA GUERRERO CARDENAS, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-perpétuam sobre predio ubicado en Pachuquilla, Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente no. 597/1985.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente lo ejercite conforme a la Ley a partir de la última publicación publicación Oficial del Estado.

Publíquese edictos tres veces consecutivas en periódico Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo", así como tableros notificadores, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-2

Pachuca, Hgo., noviembre de 1985.—C. Actuario.—P.D.D. ANTONIO RAMIREZ OSSIO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 9 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

MARCIAL OLIVÁ CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, de Un Predio Rústico denominado El Peñasco, ubicado en el Pueblo de Santiago Acajutlán, perteneciente al Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente II45/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región, editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hidalgo diciembre 1985.—El Segundo Secretario de Acuerdos.—LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 27 de 1985.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ANDRES GARCIA BAZAN promueve Información Ad-perpétuam, acreditar posesión predio ubicado Barrio del Porvenir tercera cerrada S/N Ciudad, medidas colindancias obran expediente 567/1985.

Se hace saber toda persona crea tener mejor derecho lo ejercite conforme la ley después última publicación.

Publíquense tres veces periódico Oficial del Estado y Nuevo Hidalgo lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Pachuca, Hgo., diciembre 4 de 1985.—El C. Actuario.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 13 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

PEDRO MARTINEZ GUTIERREZ, promueve Información testimonial Ad-Perpétuam, de un predio rústico EL PIRU ubicado en el pueblo de Doxey, perteneciente al Municipio de Tlaxcoapan, Hgo., de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 1048—85 personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región, editense Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hidalgo diciembre 21 de 1985.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 27 de 1985.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

MARIA GUADALUPE VERA promueve Información Ad-perpétuam, acreditar posesión predio ubicado Pueblo San Agustín Zapotlán Mpio. Zempoala, Hgo, medidas colindancias obran expediente 592/85.

Se hace saber toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme la Ley después última publicación.

Publíquese tres veces periódico Oficial Nuevo Hidalgo lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Pachuca, Hgo., diciembre 4 de 1985.—El C. Actuario.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 13 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

RAUL PEREZ RESENDIZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, respecto a un predio urbano, sin nombre, ubicado 2a. Demarcación de Progreso, Hidalgo, medidas y colindancias obran exp. núm. 358/85. Personas mejor derecho, justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo. así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 4 de dic. de 1985.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 13 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

PABLO ENRIQUE RUBI ADAN, promueve información testimonial Ad-perpétuam, de un predio urbano sin nombre ubicado en el poblado de General Pedro María Anaya perteneciente al municipio de Tepetitlán, del distrito judicial de Tula de Allende, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 1104-85 personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y la Región, editense Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hidalgo diciembre 6 de 1985.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 16 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

JORGE ZUÑIGA MARQUEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, de Un Predio Urbano, ubicado en la Calle Emiliano Zapata núm. 409 de ésta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 1148/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región, editense Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hidalgo diciembre 11 1985.—El Segundo Secretario de Acuerdos.—LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 27 de 1985.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ELISA MAYORGA DE CORDERO, promovió en Juzgado 3o. Civil, diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpétuam, Expediente No. 970/85.

Predio No. 100 de las calles de Carretera Tulancingo, Esquina con calle de Ixmiquilpan No. 1. Colonia Céspedes esta ciudad, medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

3—2

Pachuca, Hgo., diciembre 3 de 1985.—El Actuario.—LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 4 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

CARLOS RESENDIZ LEONARDO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpétuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "TASHIDO", ubicado Barrio Danghú, municipio Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias, obran Expediente Número 221/85.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos dos veces consecutivas Periódicos "Oficial del Estado" y "En la Opinión", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—2

Zimapan, Hgo., octubre 16 de 1985.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 3 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

CALIXTO CAMPOY ANGELES promovió ante este Juzgado de Primera Instancia Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su tía CARLOTA ANGELES MELO. Expediente 106/85. Se hace saber a toda persona crea tener mejor o igual derecho que el promovente lo conforme a la Ley dentro de cuarenta días des-

pues última publicación periódico Oficial. En cumplimiento Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese DOS VECES consecutivas periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo.

2—2

Molango, Hgo., 29 de Noviembre de 1985.—El Secretario del Juzgado.—C. MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 5 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

FERNANDO y MAGDALENA NEQUIS HERNANDEZ, promueven Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA ZAMORA VDA. DE NEQUIS, expediente número 156/85.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho en esta sucesión la ejercite conforme Ley 40 días después de la última publicación.

Publíquese DOS VECES consecutivas de 7 en 7 días en el periódico Oficial del Estado.

2—2

Tizayuca, Hgo., a 22 de noviembre de 1985.—C. Secretario.—LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 4 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

DELFINA CABELLO BENAVIDES, donde se encuentre.

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN ESPINOSA ROJAS en contra de Usted, expediente 123/85, y radicado en este H. Juzgado se ha dictado un auto con fecha 18 de Noviembre del año en curso, con el cual se abre un período de ofrecimiento de pruebas para ambas partes, para que en el término legal de diez días fatales; contando dicho término para Usted, a partir del día siguiente a la última publicación en el periódico Oficial del Estado.

Publíquese el presente edicto por DOS VECES consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado.

2—2

Tizayuca, Hgo., a 3 de diciembre de 1985.—C. Secretario.—LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 5 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

ASCENCION ROJO RESENDIZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpétuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "EL HIGO" ubicado En Tadhé, este Municipio, medidas y colindancias, obran Expediente Número 271/1985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas Periódicos Oficiales del Estado y En la Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—2

Zimapán, Hgo., octubre 16 de 1985.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 3 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O

JESUS ALVARADO BAUTISTA, promueve Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario en contra de AMPARO SILVA GARCIA DE ALVARADO, Juez de Primera Instancia acordó emplazarla por medio de edictos tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, conteste demanda dentro del término 30 días siguientes tercer Publicación periódico Oficial del Estado, apercibido tenerlo pro confeso caso dejere hacerlo, copias traslado quedan a su disposición Secretaría.

3—2

Atentamente.—Huejutla, Hgo., 21 de Noviembre 1985.—El Secretario del Ramo Civil.—C. NICOLAS VILLARREAL OLIVARES.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados noviembre 25 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

NOEL BENGUA GUZMAN, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia, DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad sobre predio rústico denominado "PIE DEL CERRO", ubicado en la Ranchería de Pie del Cerro, Municipio de San Bartolo Tutotepec, y Distrito Judicial, de Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Civil Número 61/1985.

Publíquese mediante edictos dos veces consecutivas en los Periódicos Oficiales del Estado y Nuevo Día, que

se Editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, personas crean con igual derecho posesorio, háganlo valer oportuna y legalmente.

2—2

Tenango de Doria, Hgo., 19 de Noviembre de 1985.—El C. Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. JORGE M. MADARIAGA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados 28 de Noviembre de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO

E D I C T O

SABAS ROMERO GARCIA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-perpétuam tendientes a acreditar derechos de posesión sobre el predio rústico sin nombre, ubicado en la Población de Almoloya, Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial, C. Juez por auto de nueve de Octubre en curso, ordenó publicarse presentes edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo" que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

Convocando personas se consideren con derecho sobre citado inmueble a fin de que comparezcan a deducirlos conforme a la Ley, medidas y colindancias obran en el expediente No. 496/1985.

3—2

Apan, Hgo., 18 de Octubre de 1985.—Actuario del Juzgado.—P.D.D. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados 12 de Noviembre de 1985.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Pachuca, Hgo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MARIO CRUZ HERNANDEZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpétuam para acreditar derechos Posesión Prescripción Positiva de un predio rústico denominado "EJOCOTE", ubicado en el Cuartel Número dos de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el Exp. 826/85. Auto admite publicarse TRES VECES consecutivas Periódicos Oficiales y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos hagánlo.

Actopan, Hgo., noviembre 29 de 1985.—C. Actuario.—LIC. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 6 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO.

ANTONIO ROMULO SANCHEZ, promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio ubicado Montecillos este Municipio, medidas y colindancias obran expediente, háganse conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y La Opinión editanse Pachuca, Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—1

Atotonilco el Grande, Hgo., 4 de septiembre de 1985.
El Actuario.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 6 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

AURELIO SAMIANO ARROYO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, sin nombre, ubicado en la 7a. Demarcación Mixquiahuala, Hgo., medidas y colindancias obran exp. núm. 344/85. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo. así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 29 de nov. de 1985.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 13 de 1985.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

JOSE CRUZ ESTRADA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio rústico ubicado en el Pueblo de San Gabriel, perteneciente al Municipio de Tezonate de Aldama, Hidalgo de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 1164/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y la Región, editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., enero 9 de 1986.—El Tercer Secretario de Acuerdos.—P.D.D. MA. JULIETA SUSANA MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 14 de enero de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

BALDOMERO HERNANDEZ PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio rústico denominado El Tejocote, ubicado en la Cabecera Municipal de Atitalaquia, Hidalgo de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 980/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región, editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., enero 9 de 1986.—El Segundo Secretario de Acuerdos.—LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 14 de enero de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

MOISES Y SALVADOR ZUÑIGA LOPEZ, Promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio rústico, ubicado en el Pueblo de Santiago Tezontle, perteneciente al Municipio de Ajacuba, Hidalgo de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 1158/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región, editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., enero 9 de 1986.—El Tercer Secretario de Acuerdos.—P.D.D. MA. JULIETA SUSANA MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 14 de enero de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

CIRIACO GERMAN GOMEZ BADILLO, promueve Información Testimonial Ad—perpetuam, acreditar posesión de un predio ubicado en la calle de Alfonso Cravioto s/n en Pueblo Nuevo de Acayuca, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente número 312/985.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo así como en los lugares de costumbre.

3—3

Tizayuca, Hgo., 26 de Noviembre de 1985.—C. Secretario.—LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados 27 de Noviembre de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

MARGARITA, GERARDO GARCIA GALINDO Y GREGORIO GARCIA ROJAS; promueven diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, justificar hechos posesión Derecho propiedad respecto tres predios rústicos ubicados en términos del Poblado de Santa María Asunción, Municipio de Tulancingo, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp: 577/85. Publíquese TRES VECES consecutivas ocho en ocho días, periódico "OFICIAL DEL ESTADO" y el Sol de Tulancingo con edición, Ciudad y lugares públicos de costumbre. Presentarse deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., Octubre 2 de 1985.—C. Actuario.—ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados noviembre 28 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

R E M A T E

PRIMERA ALMONEDA, se verificaba 7 de marzo de 1986, a las 9:30 horas, del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO contra FLORO GOMEZ MONRROY, predio de la colonia VICENTE GUERRERO, Ciudad, medidas y colindancias obran exp. 563/84,

será postura legal cubra de contado dos terceras partes de \$93,000.00 valor pericial, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y SOL DE TULANCINGO, lugares públicos. CONVOQUENSE POSTORES. 3—2

Tulancingo, Hgo., diciembre 4 de 1985.—C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados enero 1 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. Guadalupe P. Mateos Aguilar, originario (a) y vecino (a) de Mineral de la Reforma, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Higa, municipio de Mineal de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—2

Atentamente.—Sufragio Efectivo no Reelección.—Pachuca, Hgo., noviembre 27 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—Profr. José Guadarrama Márquez.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ANTONIA HERNANDEZ DE GARNICA, originario (a) y vecino (a) de Zacualtipán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Zacualtipán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., septiembre 25 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. RICARDO MUÑOZ CRUZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuquilla, Hgo., Mpio. de Mineral de la Reforma, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el Barrio de Amaque, Mpio. de Mineral de La Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 11 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. JESUS DONIS PINEDA, originario (a) y vecino (a) de Bomintzha, Mpio. de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Bomintzhá, Mpio. de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., agosto 15 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

MARIA DEL CARMEN ESCAMILLA CHAVARRIA, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad—perpetuam, respecto predios urbanos ubicados términos Calle Matamoros número 5 y barrio De la reforma de esta ciudad. Medidas y linderos obran expediente número 227/985.

Auto fecha 16 octubre actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como lugares de costumbre.

Personas creanse igual o mejor derechos que el promovente háganlos valer en vía que corresponda.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., 18 de Octubre de 1985.—El Secretario Civil.—P.D.D. JOSE ALEJANDRO AGUILAR.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados 28 de Noviembre de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

SANTOS ANGELES CONTRERAS, promueve Información Testimonial ad-perpetuam, respecto un predio rústico, ubicado en Munitepec de Madero, Mpio. de Tlahuailpan, Hgo., medidas y colindancias obran en el exp. núm. 282/85. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-3

Atentamente.—Sufragio Efectivo no Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., a 11 de Noviembre de 1985.—El C. SECRETARIO DE LO CIVIL.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo., derechos enterados 27 de noviembre de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

PASCUAL HERNANDEZ LIRA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpétuam, acreditar derechos propiedad y prescripción positiva, predio rústico denominado "LA HIGUERA", ubicado Pueblo del Salitre, este Municipio, medidas y colindancias, obran Expediente Número 315/985.

Cumplimiento artículo 3029 del Código Civil, Publíquense Edictos por dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y "En la Opinión", editan Pachuca, Hidalgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicados, háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapan, Hgo., noviembre 6 de 1985.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 6 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

PAZ MARTINEZ MENDOZA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpétuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "EL HUIZACHE", ubicado Pueblo Santiago Ixtlahuaca, Municipio Tasquillo este Distrito. Medidas y colindancias, obran Expediente Número 260/985.

Cumplimiento artículo 3029 del Código Civil, Publíquense Edictos por dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "La Opinión", Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, dedúzcanlo legalmente.

2—1

Zimapan, Hgo., octubre 4 de 1985.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 9 de 1986.

CONCRETO PRÉMEZCLADO EN OBRA, S.A.

Con fecha 17 de febrero de 1983, los señores accionistas de "Concreto Premezclado en Obra, S.A.", celebraron asamblea general extraordinaria en la que se tomó, el acuerdo de liquidación de dicha sociedad nombrándose como liquidador de la misma a Salvador Enriquez Villegas, lo que se hace del conocimiento para los efectos legales conducentes.

3—1

Atentamente.—SR. HECTOR MANZO FARIAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 8 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

ADRIAN TREJO DICHA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpétuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "GRANITO DE ROCA", ubicado Manzana de Tiña, Comunidad Lázaro Cárdenas, este Municipio, medidas y colindancias obran Expediente Número 313/985.

Cumplimiento artículo 3029 del Código Civil, Publíquense Edictos por dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "En la Opinión", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapan, Hgo., diciembre 6 de 1985.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 6 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

QUIRINO TREJO GONZALEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpétuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predios rústicos denominados "CHIFLIDO" Y "EL PEDREGAL", ubicados en la Manzana de la Higuera, Pueblo Francisco I. Madero, este Municipio, medidas y colindancias, obran Expediente Número 381/985.

Cumplimiento artículo 3029 del Código Civil, Publíquense Edictos por dos veces consecutivas Periódicos "Oficial del Estado" y "En la Opinión", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predios indicados, háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapan, Hgo., diciembre 6 de 1985.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 6 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

CRESCENCIANA MARTINEZ MARTINEZ, promueve Información Dominio, fin declárese le propietario predio rústico "EL SABINITO", ubicado Ranchería El Paso, Municipio Tecozautla, Hgo.—Empadronado NOMBRE PROMOVIENTE, número RP/210.—Medidas y linderos constan expediente 370/985.

Convócase personas derecho háganlo valer oportunamente.

2—1

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo. Administración de Rentas de Huichapan, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 8 de 1985.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo., 28 de noviembre de 1985.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

ADOLFO RAMIREZ RESENDIZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpétuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "LA PALMA", ubicado San Pedro, Municipio Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias, obran Expediente Número 265/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publiquense edictos por dos veces consecutivas Periódicos "Oficial del Estado", y "En la Opinión", editan Pachuca, Hidalgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—2

Zimapan, Hgo., octubre 16 de 1985.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 3 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

JUANA IGLESIAS TREJO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpétuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "EL MEZQUITAL" Ubicado Manzana Del Sauz, Comunidad Lázaro Cárdenas, este Municipio, medidas y colindancias obran Expediente Número 247/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publiquense edictos por dos veces consecutivas Periódicos "Oficial del Estado" y "En la Opinión", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—2

Zimapan, Hgo., octubre 16 de 1985.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 3 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

APOLINAR SOLIS LOPEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpétuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predios rústicos "Uno sin nombre" y "La Huerta", ubicados ambos En la Encarnación, este Municipio, medidas y colindancias obran Expediente Número 269/985.

CUMPLIMIENTO ARTICULO 3029 CODIGO CIVIL, Publiquense Edictos por dos veces consecutivas Periódicos

cos "Oficial del Estado" y "En la Opinión", editan Pachuca, Hidalgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predios indicados, háganlo valer legalmente.

2—2

Zimapan, Hgo., octubre 16 de 1985.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 3 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

VICTORINO PEREZ BLAS, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpétuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predios rústicos denominados "LA NOPALERA I", "EL AGUACATE" Y "LA NOPALERA II", ubicados Manzana del Tiñhá, Pueblo Lázaro Cárdenas, este Municipio medidas y colindancias, obran Expediente Número 273/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publiquense edictos por dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y En la Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predios indicados, háganlo valer legalmente.

2—2

Zimapan, Hgo., octubre 16 de 1985.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 3 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

EPIFANIO HERNANDEZ GONZALEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpétuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predios rústicos denominados "BHOCAPIO", "PONXIDHO PRIMERO", "PONXIDHO SEGUNDO" Y "PONXIDHO TERCERO", ubicados Comunidad Del Arbolado, municipio Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran expediente Número 283/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publiquense edictos por dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y "En la Opinión" editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—2

Zimapan, Hgo., octubre 16 de 1985.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 3 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

DOLEGARIA ROMERO MARTINEZ promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpétuam, para acreditar la posesión medio adquirir la propiedad del predio "SOLAR Y CASA" ubicado en San Andrés Miraflores del Municipio de Tlahuilepa, Hidalgo. Expediente 111/1985. Convóquense personas con derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquense TRES VECES consecutivas periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo.

3-2

Molango, Hgo., 25 de noviembre de 1985.—El Secretario.—C. MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Diciembre 2 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

ARMANDO OLGUIN SANCHEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpétuam, acreditar propiedad y posesión prescripción positiva, predio rústico ubicado Barrio El Calvario Municipio Tasquillo Hidalgo.- Medidas y colindancias obran expediente número 244/85.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense Edictos por dos veces consecutivas Periódicos "Oficial del Estado" y "La Opinión", de Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derecho sobre predio indicado, dedúzcanlo legalmente.

2-2

Zimapan, Hgo., 10. de octubre de 1985.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 19 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

ROBERTO SANCHEZ CHAVEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpétuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predios rústicos denominados "EL HIGO", "EL ZAPOTE" Y "LA PLAZA", el primero ubicado en Juchitlán, y los otros dos en Barrio San Antonio, municipio de Tasquillo Hidalgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 300/1985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas Periódicos "Oficial del Estado" y "En la Opinión", editan Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2-2

Zimapan, Hgo., noviembre 7 de 1985.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 19 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

RAYMUNDO MENDOZA CORTES, promueve éste Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpétuam, respecto predio rústico denominado "CUCHILLA" ubicado términos del barrio del Maye éste Municipio. Medidas y colindancias obran expediente número 250/1985.

Auto da entrada promoción ordena publicar presente TRES VECES consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derechos que promovente, háganlos valer en vía y forma propuesta.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., Diciembre 9 de 1985.—El Secretario Civil.—P.D.D. JOSE ALEJANDRO AGUILAR.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 10 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

EUSTACIO TREJO ESPINOSA, promueve Información Testimonial Ad-perpétuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva respecto de los predios RUSTICOS denominados "IXCATLAN" y "ALCALAQUI" el primero ubicado en el Pedregal de Zaragoza, Hgo; y el segundo en Eloxochitlán Municipio de su mismo nombre de éste Distrito Judicial, Superficie, Medidas y Colindancias constan expediente número 74/1985, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo.; Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

2-2

Metztitlán, Hgo; octubre 14 de 1985.—El Secretario Actuario.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Metztitlán, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 2 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

JAVIER SERNA BADILLO promueve este Juzgado INFORMACION AD-PERPETUAM para justificar posesión prescriptiva predio ubicado San Martín Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará DOS veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y La Opinión edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—2

Atotonilco el Grande, Hgo., 9 de diciembre de 1985.—El Actuario del Juzgado.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 12 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

CARLOS, ANASTACIO, RAFAEL, BENITO HERNANDEZ TIENDA, MARTIN HERNANDEZ CRUZ Y CELSO HERNANDEZ SANTOS; promueven diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, justificar hechos posesión Derecho, propiedad respecto a seis predios urbanos ubicados en término del Poblado de Santa Ana Hueytlalpan, Mpio. de Tulancingo, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp: 557/85. Publíquese TRES VECES consecutivas ocho en ocho días periódico "OFICIAL DEL ESTADO" y el Sol de Tulancingo con edición, Ciudad y lugares públicos de costumbre. Presentarse deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., Octubre 2 de 1985.—C. Actuario.—ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados noviembre 28 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

TEOTIMO RAMIREZ HERNANDEZ promueve este Juzgado INFORMACION AD-PERPETUAM para justificar posesión prescriptiva predio ubicado Barrio Las Hortalizas este Municipio, medidas y colindancias obran expediente, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edic- publicará DOS veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y La Opinión edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—2

Atotonilco el Grande, Hgo., 9 de diciembre de 1985.—El Actuario del Juzgado.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 12 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JAIME CADENA URIBE, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad por virtud prescripción positiva respecto de dos predios rústicos ubicados en el Rincón Mpio. El Arenal, Hgo. Medidas y colindancias, obran exp. No. 763/1985. Auto admite diligencias ordena publicarse TRES VECES consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo., Personas con mejores derechos háganlos valer.

3—2

Actopan, Hgo., 28 de Oct. de 1985.—El C. Actuario.—P.D.D. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 6 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

AMADO FRANCISCO BRAVO PUEBLA, promueve ante éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión respecto al predio urbano sin nombre ubicado en la Calle 31 de Mayo en Tepatepec, Hgo., Mpio. de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran en expediente No. 774/85. Auto admite diligencias ordena publicarse TRES VECES consecutivas en periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo. Personas mejores derechos háganlos valer.

3—2

Actopan, Hgo., Diciembre 3 de 1985.—El C. Actuario.—LIC. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 6 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ALBERTO SANTIAGO CRUZ promueve Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar posesión y propiedad prescripción positiva predio rústico EL TRAPICIO ubicado Denganthza Municipio Francisco I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias, obran expediente No. 602/84. Auto ordena publicarse TRES VECES periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico Pachuca, Hgo. Personas con derechos los hágan valer.

3—2

Actopan, Hgo., octubre 3 de 1984.—El Actuario.—P.D.D. NICOLAS RAMIREZ GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados junio 7 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

LORENZO HERNANDEZ PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, respecto a un predio rústico, sin nombre, ubicado en la calle Niños Hérores Mixquiahuala, Hidalgo medidas y colindancias obran exp.núm. 300/85, Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo. así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 24 de oct. de 1985.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 13 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

ANGELA MENDOZA AGUILAR, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, respecto a un predio rústico, sin nombre, ubicado en Jaguay Blanco, Mpio. de Mixquiahuala, Hgo., medidas y colindancias obran exp. núm. 290/85. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo. así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 27 de nov. de 1985.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 13 de 1985.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

DAMIAN SANDOVAL YAÑEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpétuam, acreditar posesión de un predio urbano, ubicado en el Lote Número 10 en el Pueblo de Mogotes perteneciente a este Municipio, medidas y colindancias obran en autos, expediente Número 219/985.

Hágase conocimiento persona crea mejor la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese TRES veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y "El Hidalguense", así como en los lugares de costumbre.

3-2

Tizayuca, Hgo., a 19 de Septiembre de 1985.—C. Secretario.-LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 10 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

FRANCISCO BRUNO MENDOZA, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, respecto a un predio rústico, sin nombre, ubicado en Xochitlán, Mpio. de Progreso, Hgo., medidas y colindancias obran exp. núm. 345/85. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo. así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 29 de nov. de 1985.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 13 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

BERNARDINA RAMIREZ ALPIZAR, promueve Información testimonial Ad-Perpétuam, de un predio Urbano denominado sin nombre ubicado en el Pueblo de San Jerónimo Tlamaco, perteneciente al municipio de Atlatlaquía, del Distrito Judicial de Tula de Allende Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 1003-85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y la Región, edítanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hidalgo 6 de diciembre 1985.—C. Actuuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 11 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

ESTANISLAO VIZUET BENITEZ, promueve información testimonial Ad-perpetuam de un predio rústico denominado la Loma ubicado en el pueblo de Xhiti perteneciente al municipio de Tepetitlán del Distrito Judicial de Tula de Allende Hidalgo, y cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 925/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y la Región, editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hidalgo 6 de diciembre 1985.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 10 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

ERNESTO JIMENEZ MENDOZA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto un predio, ubicado en calle Gómez Farias núm. 5 cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 359/85. Predio en Mixquiahuala, Hgo. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres VECES consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 7 de enero de 1986.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 10 de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EDILON GARCIA CABRERA, promovió en Juzgado 3o. Civil Diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No.940/85.

Predio rústico ubicado en el poblado de San Miguel Cerezo, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble mo-

tivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3-2

Pachuca, Hgo., diciembre 2 de 1985.—El Actuario.—P.D.D. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 10 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

LADISLAO ESTRADA RIOS, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, sin nombre, ubicado en la calle Cuitlahuac No. 44 7a. Demarcación Mixquiahuala, Hidalgo, medidas y colindancias obran exp. núm. 286/85. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo. así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 14 de nov. de 1985.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 13 de 1985.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

DELFINO ESPARGO, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam sobre predio urbano ubicado en Fernández de Lizardí No. 801 B de ésta Cd., medidas y colindancias obran en autos, Expediente No. 306/85.

Hágase saber a toda persona que se crea con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, lo ejercite a partir de la última publicación.

Por medio de edictos publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", así como lugares públicos de su ubicación y tableros notificadores.

3-3

Pachuca, Hgo., a 13 de Agosto de 1985.—El C. ACTUARIO.—P.D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo., derechos enterados 28 de agosto de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

TOMASA TORRES DE SANCHEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpétuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "EL CEDRITO", ubicado pueblo Francisco I. Madero, este Municipio, medidas y Colindancias, obran Expediente Número 201/984.

Cumplimiento artículo 3029 del Código Civil, Publíquense Edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, periódicos "oficial del Estado" y "El Hidalguense" Editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapán, Hgo., julio 17 de 1985.—El C. Secretario.—LIC. JULIAN JIMENEZ PEREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 6 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

EMIGDIA RIVERA HERNANDEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpétuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "PEÑA GRANDE", ubicado Pueblo Lázaro Cárdenas, este Municipio, medidas y colindancias, obran Expediente Número 309/985.

Cumplimiento artículo 3029 del Código Civil, Publíquense Edictos por dos veces consecutivas Periódicos "Oficial del Estado" y "En la Opinión", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapán, Hgo., diciembre 6 de 1985.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 6 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

MARIA MAGDALENA CORONA GONZALEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpétuam, acreditar derechos propiedad y prescripción positiva, predio rústico denominado "BOXHUADA", ubicado en Pueblo Santiago municipio Tasquillo Hgo. medidas y colindancias, obran Expediente Número 151/985.

Cumplimiento artículo 3029 del Código Civil, Publíquense Edictos por dos veces consecutivas de siete en

siete días, Periódicos "Oficial del Estado y Nuevo Gráfico", Editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapán, Hgo., julio 24 de 1985.—El C. Actuario.—LIC. JULIAN JIMENEZ PEREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 6 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

PABLO GOMEZ PADILLA, denuncia Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FLORENTINO PEDRO GOMEZ RODRIGUEZ, expediente 239/985, con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, por existir parientes colaterales se ordenó publicar el presente edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días Periódicos Oficial del Estado y el Hidalguense que se publicarán en la Ciudad de Pachuca, Hgo., y se fijen en los lugares de costumbre y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este H. Juzgado a deducirlo en los términos de Ley.

2—1

Tizayuca, Hgo., a 27 de Septiembre de 1985.—C. Secretario.—LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 1 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

MARIANO Y JULIAN SANTIAGO LAZCANO, promueven en este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad sobre predio rústico denominado "LLUVIA DE CUERVO", ubicado en San Antonio el Grande, Municipio de Huehuetla, Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 4/986, publíquese mediante edictos dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, personas créanse con igual derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

2—1

Tenango de Doria, Hgo., enero 9 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. JORGE M. MADARIAGA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 17 de 1986.

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO

E D I C T O

FERNANDO ALVARADO PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-perpétuam, acreditar posesión predio rústico ubicado en Poblado de Pueblo Nuevo, perteneciente al Municipio de Mineral del Monte, Hgo., medidas y colindancias obran expediente 544/985.

Se hace saber toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación periódico Oficial.

Publíquense TRES VECES periódicos Oficial y NUEVO GRAFICO., lugares públicos y ubicación inmueble.

3—1

La C. Actuario Primero Civil.—LIC. LETICIA HERNANDEZ OLGUIN.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados 27 de Noviembre de 1985.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

E D I C T O

OLIVIA TELLEZ OSORNO, promueve juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ESPERANZA TELLEZ OSORNO, expediente número 517/985.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho hereditario que la promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, y en lugares públicos de costumbre por dos veces consecutivas. 2—1

Pachuca, Hgo., 15 de noviembre de 1985.—C. Actuario P.D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 28 de Noviembre de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

MA. CLARA, JUAN CALDERON ALVAREZ, promueven diligencias de Información Testimonial AD—PERPETUAM, justificar hechos, posesión, Derecho, propiedad respecto a dos predios urbanos ubicados en términos de Santa Ana Hueytlalpan, Mpio. de Tulancingo, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp: 581/85.

Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos "OFICIAL DEL ESTADO" y el Sol de Tulancingo con edición, Ciudad y lugares públicos de costumbre.

Contarse deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., 2 de Octubre de 1985.—C. Actuario.—ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados 28 de Noviembre de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JUAN AGUILAR PERCASTEGUI promueve ante este H. Juzgado diligencias de información testimonial ad-perpétuam, acreditar derechos propiedad y posesión, respecto de predio rústico ubicado en la colonia de la Comunidad, Municipio de Francisco I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias, obran expediente 765/85. Auto admite diligencias ordena publicarse TRES VECES periódicos "Oficial del Estado" y "Nuevo Gráfico" de la Ciudad Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., 6 de diciembre de 1985.—C. Actuario.—LIC. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 13 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO MARIN BADILLO promueve este Juzgado INFORMACION AD-PERPETUAM para justificar posesión prescriptiva predio rústico denominado "EL SABINO" ubicado La Negalera Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará DOS veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y La Opinión editarse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—1

Atotonilco el Grande, Hgo., 9 de diciembre de 1985.—El Actuario del Juzgado.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 12 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

CLAUDIO OLGUIN SANCHEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpétuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio s/n., ubicado Barrio Calvario, municipio de Tasquillo Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 243/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publiquense edictos por dos veces consecutivas Periódicos "Oficial del Estado" y "En la Opinión", editan Pachuca, Hgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapan, Hgo., noviembre 7 de 1985.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 19 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

GABRIEL AGUILAR DUARTE, promueve (n) diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústicos el poblado del sabino Municipio de Singuilucan, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 340/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y la "RUTA" se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., julio 17 de 1985.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. GUADALUPE SOLIS CIBRIAN.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados octubre 31 de 1985.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

JOEL UMBRAL CRUZ, promovió en Juzgado 3o. Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpétuam Expediente No. 921/85.

Predio rústico ubicado en San Juan Tizahuapan, Mpio. de Epazoyucan, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., noviembre 12 de 1985.—El Actuario.—LIC. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados noviembre 25 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

JUAN ORTIZ PEREA, promueve Diligencias AD/PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en el Barrio dos ca-

minos del Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias Obran Exp. 756/85, Publíquese TRES VECES consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y la "RUTA" se edita Ciudad, lugares Públicos de costumbre Convócanse personas créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Noviembre 11 de 1985.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados Noviembre 15 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ENRIQUE MONTOYA PARDO promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad perpétuam areditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto predios rústicos "EL CRUCERO" "SIN NOMBRE" "SIN NOMBRE" ubicados en poblado Teofani Municipio San Salvador Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 164/85. Auto ordena publicarse presente TRES VECES periódicos Oficial Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3-3

Actopan, Hgo., Mayo 29 de 1985.—C. Actuario.—LIC. LETICIA HERNANDEZ OLGUIN.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados noviembre 29 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JUSTO SANCHEZ CRUZ, promueve ante Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpétuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad por virtud de prescripción positiva respecto al predio rústico denominado "EL VIGUERAS", ubicado en la Cuarta demarcación del Municipio de Francisco I. Madero, Hgo., Medidas y colindancias obran en exp. 193/85. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces en periódicos Oficial Estado y Nuevo Gráfico en Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

3-3

Actopan, Hgo., julio 19 de 1985.—C. Actuario.—LIC. LETICIA HERNANDEZ OLGUIN.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 2 de 1985.